

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TORLENGUA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos financiados con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Compromisos de ingresos

<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. concepto</i>			
761	1	Transferencias de la Diputación Provincial	13.000
		Total nuevos ingresos	13.000

Altas en partidas de gastos

<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>			
1522	632	1 Mejoras salón polivalente	2.500
1532	692	2 Redes y pavimentación	10.500
		Total expediente	13.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torlengua, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro.

1670

BOPSO-77-08072016